



**INVITACIÓN PÚBLICA**  
**PROCESO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL**  
**CONCURSO DE MÉRITOS N.º PSC-IPMC-002-2022**  
**CONSULTORÍA – INTERVENTORIA DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**

**INTRODUCCIÓN.**

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE “ASOURANOR” con NIT. 901.457.658, representada legalmente por **LUIS ALBERTO RUÍZ SALAZAR**, en adelante la “ENTIDAD”, en atención a lo reglado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que fuera modificado mediante el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Institucional y en consideración a:

- 1) La necesidad institucional de formalizar contrato de CONSULTORÍA, cuyo objeto será el desarrollar la “*INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-AMBIENTAL, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*”, de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del PIP del BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016.
- 2) Que conforme con el Presupuesto Oficial (PO) para el desarrollo de las acciones de INTERVENTORÍA sobre la ejecución de la Obra Pública de Infraestructura de Transporte, contrato en referencia, el costo estimado en monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C (\$137.973.581,00)**, moneda colombiana, estimados los costos de personal del Equipo Interventor y los costos indirectos, IVA y demás gravámenes a los que haya lugar.
- 3) Que conforme con lo reglado en el Manual de Contratación de la Asociación **ASOURANOR**, la **mínima cuantía para la asociación** será en los procesos de selección cuya monto del PO es inferior o igual a doscientos veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes ( $\leq 220 \text{ SMMLV}$ ), lo que por durante la para la vigencia de la anualidad 2022, son aquellos valores contractuales que en estimación no superen la cuantía equivalente al valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000,00)**; así mismo, al tenor del literal “e”, el **Concurso de Méritos** es el método de selección para los contratos de CONSULTORÍA, en modalidad de INTERVENTORÍA.

- 4) Que dado el Régimen Contractual del Estado aplicable a MASER y conforme con las reglas aplicables a la **modalidad de selección de Mínima Cuantía** (reseñadas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que fuera modificado mediante el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015) respecto de las condiciones de participación, habilitación y de escogencia de la mejor oferta para el proceso deben ser reseñadas en la Invitación Pública, en la cual se deben prever las reglas contractuales, en el entendido de que junto con la **“oferta y su aceptación constituyen el contrato”** (Cfr. Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

En consideración a lo anterior el **DIRECTOR EJECUTIVO** de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE “ASOURANOR”**, se permite formular a la comunidad en general INVITACIÓN PÚBLICA a efectos de que cualquier interesado que, cumpliendo con los requisitos formulados en este documento, quiera participar en el proceso de CONCURSO DEM MÉRITOS, bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° **IPMC-CM-002-2022**; conforme en lo sucesivo se precisa.

**CAPÍTULO I**  
**INFORMACIÓN GENERAL E IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROCESO**

**1.1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, PRESUPUESTO OFICIAL E IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES.**

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

OBJETO DEL PROYECTO	
INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-AMBIENTAL, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	
<b>VALOR:</b>	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C (\$137.973.581,00)
<b>CDP:</b>	06 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022
<b>PLAZO:</b>	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
<b>LUGAR:</b>	MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA

La Interventoría sobre la Obra Pública, objeto del presente proceso de selección, tiene como fundamento el Proyecto de Inversión Pública -PIP- al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016, las **especificaciones técnicas** están descritas en el **ANEXO-1 ANEXO TÉCNICO** del proceso de selección contractual de mínima cuantía con consecutivo **Nº PSC-IPMC-002-2022**, publicado en el portal de SECOP-II y, demás documentos técnicos soporte de la viabilización, priorización y aprobación del PIP; los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) y que, en lo pertinente, fueron estructurados. Consultoría en modalidad de INTERVENTORÍA que en función general es la de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y como consecuencia de ello el INTERVENTOR estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual de obra, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado, tales como: (1) “Gestión Técnica”, (2) Gestión o Vigilancia Administrativa”, (3) “Gestión de Vigilancia Financiera y Contable”, (4) “Gestión Ambiental” y (5) “Gestión de Riesgos” que están previstas en el ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO de la INTERVENTORÍA.

**1.2. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO.**

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio de la plataforma del SECOP II, en el horario permitido en el cronograma.

La Entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma del SECOP II.

### **1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).**

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), acogido por nuestra legislación colombiana, los SERVICIOS que se pretenden contratar a través del proceso contractual en Estudio presentan la siguiente clasificación:

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>
80101500	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa
80101600	Gerencia de Proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81102200	Ingeniería de Transporte

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el FORMATO\_EXPERIENCIA.

### **1.4. PRESUPUESTO OFICIAL, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO**

#### **1.4.1. Del Presupuesto Oficial.**

Respecto del valor estimado del contrato que soporta el presente proceso de selección es de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/C (\$137.973.581,00)**, moneda colombiana, estimados los costos de personal del Equipo Interventor y los costos indirectos e IVA.

#### **1.4.2. Del Respaldo Presupuestal.**

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

**Número:** No. 06

**Fecha de Expedición:** 19/08/2022

**Valor:** \$137.973.581,00

**Compromiso que respalda:** 2.4.5.02.07

#### **1.4.3. FORMA DE PAGO.**

En cuanto al pago del valor contractual de la CONSULTORÍA sobre la obra, la Asociación, pagará al contratista seleccionado para realizar las actividades de INTERVENTORÍA y como valor del contrato de consultoría adjudicar, **el cual el noventa (90%) por ciento** mediante actas parciales de avance de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el SUPERVISOR DE INTERVENTORÍA, un cinco **(5%) por ciento** al recibo y suscripción del acta final una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para este efecto, y un último pago del **cinco (5%) por ciento** mediante acta de liquidación del contrato.

El INTERVENTOR debe tener en cuenta que, las actas de ejecución y documentos de cobro deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas del respectivo documento de cobro en original y copia, el cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha del documento de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. Así mismo, en consideración a la naturaleza del contrato adjudicarse, los pagos al INTERVENTOR se efectuarán con cargo a los giros de recursos que se haga a ASOURANOR por parte del MUNICIPIO DE DABEIBA, mediante el Proyecto de Inversión Pública -PIP- al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016. Respecto del AMPARO PRESUPUESTAL, se precisa que el monto del Presupuesto Oficial Estimado son recursos que la asociación ASOURANOR tiene amparados mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP NO 06), con que se adjunta al presente documento.

#### **1.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** En caso de ser necesario, las partes tramitarán y celebrarán las modificaciones, adiciones o prórrogas que sean necesarias para mantener vigente el cabal cumplimiento o ejecución del proyecto de Inversión Pública -PIP- al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016.

#### **1.6. LUGAR DE EJECUCION.**

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el MUNICIPIO DE DABEIBA – ANTIOQUIA.

#### **1.7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2011, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en la presente invitación, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación.

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta. En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

#### **1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

El cronograma del proceso es el contenido en el **ANEXO-2\_CRONOGRAMA**.

#### **1.9. IDIOMA.**

Los documentos y las comunicaciones enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

#### **1.10. GLOSARIO.**

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 – Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto que se pretende adelantar y la interventoría a ejecutarse.

#### **1.11. INFORMACIÓN INEXACTA.**

La Asociación **ASOURANOR**, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio de la ENTIDAD, para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

#### **1.12. DE LAS CAUSALES DE RECHAZO.**

Son causales de rechazo de las propuestas el incurrir en una o algunas de las siguientes circunstancias

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Cuando dentro del término el proponente no haya aportado la documentación requerida con la propuesta y con ello no cumpla con los requisitos habilitantes. NO siendo posible concederse privilegio frente al oferente oportuno y diligente.
6. Que el proponente, estando obligado, no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro de Matrícula Mercantil y/o Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
7. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y al verificada por la Entidad, sin que necesariamente haya lugar a la tipificación de conducta punitiva; en cuyo evento, habrá lugar al rechazo de plano de la oferta.
8. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley o quien participar quien haya realizado los estudios y diseños del Proyecto de Inversión Pública, cuyo proceso de contratación se pretende sustanciar.
9. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
10. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
11. Presentar la oferta y/o documento con tachaduras o enmendaduras que no estén debidamente convalidadas; es decir, sin estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
12. No presentar el "Formato 7-Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y de "Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo - personal clave del Equipo de Interventoría".
13. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
14. Presentar la oferta extemporáneamente.
15. No presentar oferta económica.
16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo; tomándose para tal el que la oferta no podrá estar por debajo del 5% del presupuesto oficial estimado.
17. Cuando se presenten propuestas parciales.
18. Ofrecer un plazo diferente al señalado por la entidad en el Anexo-1 Anexo Técnico.
19. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales,

permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en el Anexo-1\_Anexo Técnico.

**20.** Las demás previstas en la Ley, considerado el Manual de Contratación de la Asociación **ASOURANOR**.

### **1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- d) Lo contemple la ley.

### **1.14. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.**

Las condiciones de la presente Invitación Pública, debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben ser entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los documentos anexos del proceso de selección de ambos contratos (obra e interventoría) y la información soporte del PIP, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los documentos soportes para la viabilización, priorización y aprobación del PIP.
- F. Las entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo.
- G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

- H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- I. Esta Invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

#### **1.15. RETIRO DE LA PROPUESTA.**

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

#### **1.16. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN.**

La ENTIDAD en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y según lo establecido en el cronograma del proceso otorgara un (1) día hábil, para que los proponentes si lo considera realice observaciones a la evaluación.

#### **1.17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección y que jurídicamente sea aplicables respecto de la cuantía del contrato. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y de más emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que la ASOCIACION y/o MUNICIPIO del PIP, no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

#### **1.18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS, LAS ASOCIACIONES CÍVICAS COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS O DE UTILIDAD COMÚN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Carta política de Colombia, el artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, LAS ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS O DE UTILIDAD COMÚN, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

## **CAPÍTULO II CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIO DE SELECCIÓN**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, para los obligados, y/o en los demás documentos señalados en esta invitación.

### **2.1. GENERALIDADES.**

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en las condiciones de la presente invitación y el Manual de Contratación de la Entidad Convocante.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas de la presente invitación.
- C. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen (Cuando sea aplicable).
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### **2.2. CAPACIDAD JURÍDICA.**

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la presente invitación:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, debiéndose abonar cuando quien la suscribe no es profesional idóneo.
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- iii. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
- iv. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia-.

### **2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **2.3.1. PERSONAS NATURALES**

Deben tener capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, por lo tanto, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Documento de identidad civil, el cual se acreditará así:
  - a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
  - b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
  - c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- B. La persona natural deberá acreditar título de Ingeniería Civil o en su defecto, la oferta deberá contar con abono profesional.
- C. Si el proponente ostenta la calidad de comerciante, al tenor de lo reglado en el numeral 1° del artículo 19 del Código de Comercio, deberá contar con el respectivo registro mercantil y deberá aportar el respectivo documento.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

#### **2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

##### **A) Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:**

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; es decir, actividades de servicios de asesoría y/o gestión de negocios y/o proyectos de la construcción y/o actividades de consultorías y/o interventorías en temas de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento de vías y/o actividades de ingeniería en transporte.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B) Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

### **C) Las entidades estatales:**

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia y representación legal, así: Acto de creación de la entidad estatal, este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. Así mismo, deberá abonar la propuesta.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- ✓ Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ✓ Para efectos de las condiciones de la presente invitación, el plazo de ejecución del contrato es el indicado en el Capítulo precedente.
- ✓ Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### **2.3.3. PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) . Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. **PARÁGRAFO.** Todas las propuestas deberán estar debidamente abonadas por profesional de la ingeniería y afines, debidamente habilitado para el ejercicio de la profesión, circunstancia que se deberá acreditar.

## **2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.**

### **2.4.1. PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de

compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **2.4.2. PERSONAS NATURALES**

El proponente persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **2.4.3. PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

NOTA. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **2.5. CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO.**

#### **2.5.1. CAPACIDAD FINANCIERA.**

En el entendido de que la Capacidad Financiera, se deriva del índice de liquidez, de endeudamiento y de la razón de cobertura de intereses del proponente, a efectos de poder conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato y que, así mismo, dado que la Capacidad Organizacional son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las Organizaciones u oferente en el desarrollo de un programa o proyecto, lo que subsumido al caso concreto, desde las fundamentos de la documentación técnica y el Presupuesto Oficial (PO) estimado en sede de formulación del PIP, aunado a la forma de pago, comporta que para el desarrollo de las acciones de INTERVENTORÍA no requiere de aptitud financiera de gestión para la ejecución del

contrato de Consultoría, **ASOURANOR**, no habrá de estimar indicadores financieros y organizacionales como requisitos técnicos de habilitación del oferente.

Motivo por el cual será discrecional de los oferentes, presentar el Registro Único de Proponentes.

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Cumpliendo los siguientes valores:

Indicador	Valor Requerido
Liquidez	$\geq 1$
Nivel de Endeudamiento	$\leq 20\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 1$

### 2.5.2. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

a)  $CT = AC - PC \geq CTd$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

*Capital de trabajo demandando (requerido):*

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left( \frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato} \right) * 9$$

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \$10.000.000$$

*Capital de trabajo del Proponente:*

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ \text{ó} \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### 2.5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados a continuación:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)  
Los valores requeridos son los siguientes:

Indicador	Valor requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	0,1
Rentabilidad del Activo (Roa)	0,1

## 2.6. DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO EJECUTOR DE LA INTERVENTORÍA.

### 2.6.1. Exigencia de Experiencia del Proponente como Requisito Habilitante.

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará experiencia conforme a lo previsto en la “Matriz-1\_Experiencia” (CCE-EICP-FM-71 Interventoría Obra Infraestructura de Transporte), se precisa que ASOURANOR concluye al respecto que los requisitos mínimos de la experiencia como requisito habilitante se establece de la siguiente manera:

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA INTERVENTORÍA PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO						
7. INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS						
CUANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO	Menor a 100 SMMLV	< 100 SMMLV	Entre 100 y 500 SMMLV	Entre 501 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV
ACTIVIDADES A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	REQUISITO HABILITANTE ACTIVIDADES EJECUTADAS ACREDITAR				
1.2 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE VÍAS	GENERAL	Proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Construcción y/o mejoramiento de vías</li> <li>✓ Construcción y/o mejoramiento de vías urbanas</li> </ul>				
	ESPECÍFICA	NO APLICA				

Estos contratos y/o Certificados de contratos deberán ser aportados como anexos o adjuntos del **FORMATO-3\_EXPERIENCIA**, con la información diligenciada en el formato en cita y con la

documentación soporte, además, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en esta invitación.

En caso que con los contratos y/o certificados aportados no se acredite esta exigencia de experiencia mínima del proponente, la entidad solicitará al oferente que subsane su oferta en el término legal para ello, de UN (1) DÍA HÁBIL. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación.

Todo proponente, bien persona natural como jurídica ora singular o plural, debe acreditar la experiencia general mediante un máximo de tres (3) certificaciones y/o contratos ejecutados y suscritos con entidades públicas o privadas, que den cuenta de la totalidad de las siguientes condiciones:

Contrato o Certificaciones que comprenda acciones de “EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIAS Y/O VIAS URBANAS”.

#### **2.6.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Profesional Clave y NO Clave para la Ejecución de la Interventoría)**

Los perfiles del Equipo de Trabajo con quien habrá de desarrollarse la interventoría se encuentran establecidos en los documentos técnicos soporte de la formulación del PIP, por lo que el “Personal Clave” y “Personal no Clave o de Apoyo” para la gestión de INTERVENTORÍA es a saber:

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE		PERSONAL APOYO DISTINTO AL CLAVE	
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Director de Interventoría	1	Topógrafo	1
Residente de Interventoría	1	Cadenero	1
Profesional en Salud Ocupacional			

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el Formato 7 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en la Presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y sus documentos anexos.
- II. El Formato 7 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el ANEXO-1\_ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Invitación Pública, particularmente en el Capítulo de las Reglas Contractuales. Por lo tanto, el proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterior a la formalización del contrato, por conducto de la SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

### **2.7. CRITERIO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN.**

Al tenor de lo reglado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado mediante el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en consonancia normativa con el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, en los procesos de selección de Mínima Cuantía independientemente de su objeto, “la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas respecto del Equipo Interventor y Experiencia del Oferente”; por lo tanto, se adjudicará el proceso de contratación al oferente que haya ofrecido el menor valor sin que sobre pase el presupuesto oficial estimado por la Asociación, para la contratación de Consultoría, en modalidad de Interventoría.

### **EVALUACIÓN DE OFERTAS.**

En razón de que en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la Entidad debe designar un “Comité evaluador”, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estamento que debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o INVITACIÓN PÚBLICA, teniéndose en cuenta que en los procesos de Mínima Cuantía, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía sea adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural y sin que el carácter asesor del EVALUADOR lo exima de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

El informe de evaluación se publicará durante un (1) día hábil, a efectos de que se realicen las observaciones y/o subsanaciones a las que haya lugar.

La asociación, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública a ofertar.

### **2.8. FACTOR DE DESEMPATE.**

En caso de empate de dos o más ofertas, con propuesta económica de menor precio, se dará aplicación al contenido del numeral 7° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, en el cual se reseña que la “Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo”.

## **2.9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.**

Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el monto de la Menor Cuantía reseñado en el Manual de Contratación de ASOURANOR, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; fundado en criterios de méritos o idoneidad del OFERENTE y el EQUIPO INTERVENTOR.

## **2.10. MARCO JURÍDICO DE REGULACIÓN DEL PROCESO**

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Estatuto General de Contratación de Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020, modificatoria parcial.
- ✓ Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- ✓ Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ Decreto-Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- ✓ Ley 1437 del 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Código Civil, Título XXVII, artículos 2142 al 2199.
- ✓ Código de Comercio, artículo 1262.

## **2.11. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.**

Conforme al principio de planeación por medio del cual se deben regir las entidades estatales al momento de iniciar un proceso de contratación, el Decreto N° 1082 de 2015 establece los requisitos que deben contener los estudios previos, reseñando:

*“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

- 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación*
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.*
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
- 5. El plazo de ejecución del contrato.*
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación”.*



### CAPÍTULO III

#### OFERTA ECONÓMICA Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORIA ADMINISTRAR

##### 3.1. OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El valor de la CONSULTORÍA será pagado al INTERVENTOR, por parte de la asociación **ASOURANOR**, mediante la modalidad de precios fijos unitarios no reajustables, y costos indirectos, a través de **pagos mensuales** soportados en **Actas Parciales**, previo al informe de avance mensual del contrato de obra, con presentación del ACTA DE INTERVENTORÍA DE LA OBRA, adjuntándose a la factura y/o cuenta de cobro la **aprobación por la SUPERVISIÓN de la ejecución de la Interventoría**, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio y demás exigencias respecto de la forma y especificidades de pago, que precisadas en esta invitación pública y/o demás documentos soportes.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética, si hay lugar a ello.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la Interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Para lo cual, el oferente deberá diligenciar y aportar al proceso de selección el **FORMATO-6\_PRESENTACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, debidamente diligenciado.

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato que permitirá la gestión de Interventoría, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente conforme con lo enunciado en el documento de Estudio Previos, la entidad aplicará como criterio metodológico, para considerar la **oferta como artificialmente baja**, la que **se encuentre por debajo del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial estimado para la Interventoría**.

### CAPÍTULO IV

#### RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **Matriz de Riesgos**, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la ENTIDAD, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.



## **CAPÍTULO V GARANTÍAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, y por tratarse de un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía, no es obligatorio y exigible la garantía única de cumplimiento, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Por lo tanto, no se solicitará garantía dentro del proceso de la referencia.

## **CAPÍTULO VI REGLAS CONTRACTUALES**

### **6. FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL.**

Conforme con lo reglado en el **numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, modificado mediante el **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, y **numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**, con la comunicación de la Aceptación de la Oferta se formaliza el CONTRATO ESTATAL propósito del proceso de selección de Mínima Cuantía, surgiendo para el oferente, quien adquiere la calidad de contratista INTERVENTOR, las obligaciones propias y connaturales al CONTRATO DE CONSULTORÍA, quien en nombre de la asociación **ASOURANOR** deberá de asumir el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental del Control de Obra Pública con consecutivo N° 019 de 2022**; por lo que, además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, se aplicará las reglas previstas en la presente invitación, que por ministerio legal se entenderán convenidas como cláusulas contractuales.

### **6.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

En términos generales, constituyen obligaciones para las partes las que en lo sucesivo se precisan y aplican a la relación contractual resultante del proceso de selección.

#### **6.1.1. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE A QUIEN LE SEA COMUNICADA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

##### **A) Obligaciones Generales del INTERVENTOR.**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

- a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b) Suscribir el acta de inicio o de ejecución contractual, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías (Cuando sea solicitada); so pena de que vencido el término la entidad contratante expida un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.

- c) Diligenciar los formatos dispuestos por la entidad pública o que se diseñen para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales; atendiendo lo pertinente por parte del **Municipio de Dabeiba**, como entidad territorial Beneficiaria del PIP y/o de **ASOURANOR**, a través del supervisor designado.
- d) Acreditar la afiliación y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos respecto del personal Equipo Interventor.
- e) Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- f) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- g) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- h) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
- i) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- j) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Interventoría y/o de obra en control, previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso o soportes técnicos del PIP.
- k) Conforme con las obligaciones del mandato, dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- l) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- m) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- n) Informar inmediatamente a las entidades estatales (Municipio y/o **ASOURANOR**) cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato; así como proponer eventual resolución del riesgo evidenciado.
- o) Comunicarle inmediatamente a la entidad, **ASOURANOR**, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de Consultoría suscrito y/o del contrato de obra pública.
- p) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
- q) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato de interventoría, del convenio interadministrativo y del contrato de obra pública a seguir y controlar.
- r) Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- s) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por **ASOURANOR**, a través del supervisor designado.

- t) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la asociación **ASOURANOR** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que se le declare la caducidad del contrato.
- u) Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
- I. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
  - II. copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social donde se aprecie claramente los afiliados a dicho sistema el cual deberá corresponder con el personal que se encuentra ejecutando las actividades materiales del contrato.
  - III. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
  - IV. Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

#### **B) Obligaciones Específicas del INTERVENTOR.**

El desarrollo de las actividades específicas para la correcta ejecución del objeto contractual de CONSULTORÍA en la modalidad de **INTERVENTORÍA**, son las siguientes:

- a) Asumir la DIRECCIÓN TÉCNICA GENERAL que comporta la ejecución del objeto del Contrato de Consultoría suscrito, por lo cual deberá desarrollar en nombre de **ASOURANOR** la interventoría al **Contrato de Obra Pública No. 019 de 2022**.
- b) Realizar el seguimiento y control, de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras, ambientales y jurídicas, del Proyecto de Inversión Pública (PIP) - al BANCO DE PROYECTOS CON EL NUMERO 2022052340016, cuyo objeto es la ***"INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA-AMBIENTAL, CONTABLE, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE SEGMENTO DE VÍA DE LA CARRERA 12 ENTRE LAS CALLES 10 Y 12, CONEXIÓN CON LA CALLE 11 Y REPOSICION DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA CARRERA 12 Y CALLE 11 DEL MUNICIPIO DE DABEIBA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"***; de conformidad con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del PIP con el numero 2022052340016, mediante la ejecución de obra pública de infraestructura de transporte.
- c) Integrar el personal Profesional y de apoyo del EQUIPO INTERVENTOR, conforme con las especificidades, cantidades, dedicación y responsabilidades funcionales reseñadas en el **ANEXO-1\_ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**; debiendo verificar que el personal cumpla con las exigencias de orden académico, de habilitación profesional y de experiencia mínima del Equipo de Trabajo Interventor, formalizando los respectivos contratos de trabajo y/o Prestación de Servicios y velando por las consecuentes afiliaciones al SGSS. **Parágrafo.** En el evento en que el INTERVENTOR, respecto del equipo interventor, ofrezca dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos

diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

- d) Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el contrato de obra pública, con el cual se pretende satisfacer a la comunidad del municipio de Dabeiba – Antioquia, sea ejecutado por el Contratista Ejecutor de Obra, conforme a lo estipulado en los documentos del proceso de selección, la propuesta, el contrato y la normatividad técnica aplicable a la labor de seguimiento técnico, legal, financiero y ambiental.
- e) Deberá realizar lo necesario y suficiente en orden de que el Equipo Interventor conozca, revise y estudie completamente los estudios y diseños que la entidad contratante entregue al contratista de obra para la ejecución de las obras objeto de la interventoría, en caso de aplicar. En orden de procurar por la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras. El INTERVENTOR, atendiendo las observaciones del Equipo Interventor, se pronunciará y emitirá concepto sobre las eventuales modificaciones que proponga el contratista de obra, para consideración de **ASOURANOR** y/o del Municipio Beneficiario.
- f) El INTERVENTOR se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales o virtuales) cada vez que **ASOURANOR** los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten.
- g) Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista de Obra adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
- h) Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en la invitación pública.
- i) Velar porque el equipo interventor que se integre verifique que el Contratista cuente con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
- j) Presentar un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado con relación al desarrollo de la Interventoría y el contrato de obra.
- k) Velar porque se dé cumplimiento a las obligaciones de Interventoría reseñadas en el ANEXO-1\_ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA; documento que hace parte integral del contrato de CONSULTORÍA-INTERVENTORÍA.
- l) Garantizar y/o exigir al contratista ejecutor de obra y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto, adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación de la COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el

fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por la COVID 19.

- m) Solicitar por escrito la intervención de la **ASOURANOR**, cuando existan diferencias entre las acciones de Interventoría y el Contratista Ejecutor de la Obra y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

#### **6.1.2. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ASOURANOR.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, la asociación ASOURANOR en su calidad de entidad contratante se obliga especialmente a:

- a) Facilitar al INTERVENTOR la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- b) Controlar la calidad del servicio y/o bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario.
- c) Cancelar oportunamente y en términos el valor del presente contrato, teniéndose en cuenta las condiciones determinadas por el Ministerio de Hacienda; y en general toda la información que se llegase a necesitar para la ejecución del presente contrato.
- d) Controlar la calidad de la ejecución de las obras, a través de la SUPERVISIÓN contractual designada para el desarrollo del objeto contractual.
- e) Recibir los trabajos ejecutados, en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
- f) Designar un SUPERVISOR del contrato quien, junto con el INTERVENTOR, hará parte del comité de obra.
- g) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el interventor en los términos consagrados en la Ley.
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- i) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

#### **6.1.3. SUPERVISIÓN.**

El seguimiento, verificación y control del contrato de CONSULTORÍA y las acciones de interventoría, estará a cargo de la asociación **ASOURANOR**, a través del Supervisor que sea designados para tal efecto y cuya función es la de verificar la correcta ejecución del objeto contractual, quien no podrá intervenir en la ejecución de la obra física o en las acciones de interventoría, empero, respecto de las cuales **ASOURANOR** por su conducto hará el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y jurídico.

#### **6.1.4. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El INTERVENTOR presentará al SUPERVISOR designado, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al inicio de la ejecución del contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con las condiciones de la presente Invitación Pública y/o el ANEXO-1\_ANEXO TÉCNICO:

- a) Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los integrantes del personal profesional clave para el desarrollo de la Interventoría; la verificación del personal profesional se surtirá con posterioridad al otorgamiento del Acta de Inicio Contractual.
- b) Programa de interventoría.
- c) Los demás que puedan exigirse conforme con las condiciones de la presente Invitación, ANEXO-1\_ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA, Estudios Previos y demás documentos técnicos del PIP con el numero 2022052340016.

El SUPERVISOR revisará los documentos presentados por el INTERVENTOR a efectos de la ejecución de la interventoría en un término no mayor a diez (10) días calendarios. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor respecto de la documentación aportada, el INTERVENTOR debe atenderlo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido según las condiciones de la invitación, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al INTERVENTOR, con copia a **ASOURANOR**.

#### **6.1.5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato de CONSULTORÍA en modalidad de INTERVENTORÍA y las partes no llegaren a un acuerdo, la asociación **ASOURANOR** lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios.

En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas:

- a) No podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la modificación;
- b) La modificación sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato;
- c) La naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del PROPONENTE;
- d) Los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados.
- e) **ASOURANOR** ajustará, reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el INTERVENTOR por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas.

**PARÁGRAFO 1º.**- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2º.**- El valor total de la CONSULTORÍA no podrá adicionarse por ajustes al plazo contractual que se haga y/o se convengan por razones plenamente justificadas. **PARÁGRAFO 3º.**- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados

una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificadorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única (cuando se solicite) y el registro presupuestal cuando se requiriere. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificadorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4º.**- Toda prórroga o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO 5º.**- **ASOURANOR** acreditará al INTERVENTOR el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale.

#### **6.1.6. MULTAS.**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, **ASOURANOR** impondrá al INTERVENTOR multas sucesivas del dos (2%) por ciento del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del INTERVENTOR.

Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, **ASOURANOR** requerirá al INTERVENTOR para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria **ASOURANOR** impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que al INTERVENTOR le adeude la Entidad contratante. Haciendo efectiva la garantía única y, si ello fuera posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

#### **6.1.7. CLÁUSULA PECUNIARIA.**

En caso de declaración de la caducidad administrativa, o en el de incumplimiento total del contrato, por causas imputables al INTERVENTOR, la asociación **ASOURANOR** impondrá, a título de pena pecuniaria, una sanción por una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, que se tomará directamente de lo que la administración le adeude al contratista, en caso de que lo anterior no sea posible se procederá a su cobro por jurisdicción coactiva.

#### **6.1.8. TERMINACIÓN CONTRACTUAL.**

Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, **ASOURANOR** dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. **ASOURANOR** reconocerá al INTERVENTOR las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

#### **6.1.9. CADUCIDAD.**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **ASOURANOR**, previo concepto no vinculante del supervisor lo requerirá para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el INTERVENTOR haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, **ASOURANOR** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**ASOURANOR** también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en la Ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga.

Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, **ASOURANOR** hará efectiva las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que **ASOURANOR** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de un tercero o de otro PROPONENTE, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización al INTERVENTOR, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de **ASOURANOR**, conforme con los soportes de documentales de las actividades de Interventoría. **PARÁGRAFO.** En caso de que **ASOURANOR** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el INTERVENTOR se obliga a aceptar.

#### **6.2.0. RECLAMOS.**

Los reclamos que el INTERVENTOR considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: (a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del Supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; (b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que **ASOURANOR** lo ordene; (c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación, **ASOURANOR** se pronunciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **PARÁGRAFO:** La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales (a) y (c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

#### **6.2.1. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**

Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

### **6.2.2. INDEMNIDAD.**

EL INTERVENTOR mantendrá indemne a **ASOURANOR** y al MUNICIPIO DE DABEIBA - ANTIOQUIA, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el INTERVENTOR o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato de Consultoría.

### **6.2.3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: (a) Estudios previos y demás documentos técnicos soporte del PIP; (b) La presente Invitación Pública de Mínima Cuantía; (c) La propuesta del PROPONENTE y (d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

### **6.2.4. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se perfecciona con la comunicación de Aceptación de la oferta emitida por **LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE "ASOURANOR"** - y, para su ejecución se requiere: (1) El registro presupuestal, operación ésta que la Entidad contratante efectuará antes de la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta. (2) La acreditación de que el INTERVENTOR se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO.** - Las partes convienen que, si INTERVENTOR no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, teniendo la potestad **ASOURANOR** adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

## **CAPÍTULO VII**

### **LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

#### **ANEXOS**

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia

#### **FORMATOS**

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Presentación de propuesta económica
7. Formato 7 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave



## **MATRICES**

Matriz de Riesgos – Incluida en el Estudio y documentos previos.

El presente acto administrativo contractual es dado en el Municipio de San Juan de Urabá - Antioquia, por parte de la Dirección Ejecutiva de la **ASOURANOR** en calidad de representante legal y ordenador del gasto de la Entidad Estatal ejecutora principal de la INTERVENTORÍA, a los dos (2) días del mes de septiembre de la anualidad dos mil veintidós (2022).

Luis Ruíz S.

---

**LUIS ALBERTO RUÍZ SALAZAR**  
R/L "ASOURANOR"

NIT: 901457658-6

Dirección Calle 22 # 22 – 07

San Juan de Urabá – Antioquia.

Teléfono: 313 4885751

Correo: [asouranor@asouranor.com](mailto:asouranor@asouranor.com)